

## **CLAUSULAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE MUTUO ON LINE O A DISTANCIA CON INDEPENDIENTE ATLETIC CLUB M. S. Y B.**

### **Cláusula 1: Solicitud de Préstamo y Adhesión a las Condiciones Generales y Particulares del Préstamo y a las Políticas de Privacidad.-**

La emisión de una Solicitud de Préstamo implica para el Mutuario (tomador del préstamo) reconocer que ha leído y aceptado las Condiciones Generales y Particulares del Préstamo y las Políticas de Privacidad sin ninguna reserva. Las Condiciones Generales del Préstamo son las que se encuentran publicitadas en la página Web del Mutuante (otorgante del préstamo) pudiendo ser consultadas antes de iniciar la tramitación de la Solicitud de Préstamo. Las Condiciones Particulares del Préstamo son las que se generarán a partir de la iniciación del trámite de Solicitud de Préstamo por parte del Mutuario en el sitio Web del Mutuante y hasta la remisión o envío al Mutuante de la Solicitud de Préstamo, y comprenderán las características específicas del Préstamo según las necesidades o requerimientos del Mutuario, cargadas o incorporadas por el mismo durante la tramitación de la Solicitud de Préstamo, tales como importe, cantidad de cuotas, plazo, etc. y las que el propio sistema informe al Mutuario como consecuencia de ello, por ejemplo, Tasa Nominativa Anual, Gastos de Gestión, Cuota Social, etc.

### **Cláusula 2: Emisión y Aceptación de la Solicitud de Préstamo.-**

Una vez completados todos los datos que requiere la Solicitud de Préstamo, el Solicitante emitirá una Solicitud de Préstamo, oprimiendo el botón correspondiente en la página Web, enviándola por tal medio al Mutuante. La Solicitud de Préstamo implica para el Mutuario una expresión inequívoca e incondicionada de voluntad en el sentido de la celebración del Contrato de Préstamo en las condiciones explicitadas en la Solicitud. La Solicitud de Préstamo no implica en modo alguno la celebración u otorgamiento del Contrato de Préstamo para el Mutuante, la cual dependerá de la Aceptación, discrecional para el mismo, de la Solicitud del Préstamo. Una vez recibida la Solicitud por el Mutuante, éste enviara un correo a la dirección de correo electrónico indicada por el Mutuario en su Solicitud informando que la misma ha sido recibida y el plazo en el cual se expedirá sobre su aceptación o no. En ningún caso la recepción de una Solicitud de Préstamo por parte del Mutuante implicará su aceptación. El Mutuante se reserva el derecho de requerir al Solicitante del Préstamo documentación anexa relativa a su identificación y/o solvencia y/o capacidad patrimonial o financiera, si lo considera necesario. La Aceptación o Rechazo de la Solicitud del Préstamo será informada al Mutuario por un correo dirigido a la dirección de correo electrónico indicada por él mismo en su Solicitud, la falta de envío de tal correo electrónico será considerado como un rechazo tácito de la Solicitud. La Aceptación o Rechazo de la Solicitud de Préstamo es totalmente discrecional para el Mutuante, no encontrándose obligado en modo alguno a fundamentar o explicitar los motivos de su decisión. No obstante lo antes mencionado, ninguna Solicitud de Préstamo será aceptada cuando: (a) el Mutuario esté involucrado en una acción legal o judicial que pudiese afectar su de solvencia financiera y (b) la información y documentación provista al Mutuante no sea correcta, exacta y actualizada. (c) la capacidad o solvencia financiera del Mutuario no

fuere acorde a las características del mutuo solicitado. (d) constare en sistemas de información financiera como deudor moroso-.

### **Cláusula 3: Celebración del Contrato de Préstamo On Line o a Distancia.**

Cuando la Solicitud de Préstamo fuere aceptada por el Mutuante, conjuntamente con el correo electrónico de Aceptación se enviará al Mutuario, la documentación que deberá completar y firmar de manera electrónica y un instructivo a tales efectos. Una vez que tal documentación haya sido completada y suscripta en debida forma por el Mutuario y recibida del mismo modo por el Mutuante, el Contrato de Préstamo on line o a distancia se considerará celebrado o perfeccionado. Posteriormente, el Mutuante transferirá la suma del Préstamo a la cuenta bancaria del Mutuario indicada por éste en la Solicitud de Préstamo, pudiendo el Mutuario remitir un correo electrónico informando la realización de tal depósito. Este Contrato de Préstamo estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones y se entenderá cumplido cuando el Mutuario haya efectuado el repago de la totalidad de las sumas adeudadas en razón del Préstamo otorgado incluso los accesorios en caso de mora.

En caso que la Solicitud de Préstamo fuere rechazada expresa o tácitamente, o en caso de que una vez aceptada el Mutuario-Solicitante no enviare la documentación firmada electrónicamente en el plazo fijado a tales efectos, o en caso de que la Solicitud de Préstamo sea dejada sin efecto o retractada por el Solicitante del Préstamo antes del envío de la documentación que debe suscribirse electrónicamente, se considerará como que nunca se ha emitido una Solicitud de Préstamo por el Mutuante o su Aceptación por el Mutuario y, por lo tanto, que el Préstamo no ha sido otorgado ni celebrada o perfeccionada contratación alguna.

### **Cláusula 4: Depósito de los Fondos.**

El depósito de los fondos o importe del Mutuo en la cuenta indicada por el Mutuario será considerado como realizado correctamente en los términos de la Solicitud o Contrato de Préstamo y aceptado por el Mutuario, si el Mutuante no recibiere una comunicación en contrario por parte del Mutuario en un plazo de 24 horas, durante Días Hábiles, contadas a partir del efectivo depósito de los fondos.

### **Cláusula 5: Restitución o Repago del Préstamo**

El Mutuario deberá restituir o repagar al Mutuante el Préstamo otorgado a través del pago en término de cada una de las cuotas adeudadas. Las mismas comprenderán tasas, impuestos y otros cargos derivados del Préstamo así como también aquellos derivados de los depósitos y/o retiros realizados en o de la cuenta bancaria del Mutuario, o los intereses y costos que se generasen en caso de mora, que serán abonados por el Mutuario. De las condiciones particulares emergerá el monto del repago del préstamo y sus costos y accesorios (monto total adeudado por el Mutuario). El repago del Préstamo y de los costos

y accesorios, en razón del importe tomado y de las cuotas pactadas, será realizado a través de los siguientes métodos de pago:

- Transferencia bancaria a la Cuenta del Mutuante o a cualquier otra cuenta indicada por el Mutuante; o
- En efectivo mediante un código de barras en los establecimientos comerciales informados al Mutuario; o
- Cualquier otro método de pago informado al Mutuario en la Página Web o en el Correo Electrónico del Mutuario.

Al realizar el pago de cada una de las cuotas acordadas, el Mutuario estará obligado a informar, haciendo referencia al número de Préstamo tomado, su D.N.I., y número de transferencia o comprobante de pago, mediante el envío de un correo electrónico al Mutuante o comunicándose telefónicamente con el mismo. Si el Mutuante recibe un pago que no puede identificar, tal pago no será considerado como realizado hasta tanto sea identificado, por ello, en caso de demora en el pago por tal razón, el Mutuario deberá abonar el interés moratorio correspondiente de acuerdo a las disposiciones consignadas más adelante. El pago será considerado como realizado una vez que conste como recibido o acreditado en la cuenta bancaria indicada por el Mutuante. El Mutuario tiene derecho a abonar el Préstamo o sus cuotas previo a la fecha de vencimiento sin costo adicional. En tal supuesto, el importe de las cuotas no será reducido ni se dará lugar al repago o restitución de ninguna suma al Mutuario. Las Partes acuerdan que ningún pago se considerará efectuado por el Mutuario si éste anula o cancela la orden de pago.

#### **Cláusula 6: Plazo de Vigencia del Préstamo. Terminación**

El Préstamo y sus cuotas tendrán el plazo de vigencia y vencimientos indicados en las condiciones particulares del mismo. Cuando la fecha de vencimiento de alguna de las cuotas pactadas coincida con un día no hábil, el pago deberá ser realizado el día hábil inmediatamente posterior. El Mutuante tendrá derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas por el Mutuario en razón del Contrato de Préstamo previo a la fecha de vencimiento de las cuotas pactadas, quedando sin efecto las mismas, en cualquiera de las siguientes situaciones: (a) si una acción legal es interpuesta contra el Mutuario por un importe que exceda el monto total adeudado por el Mutuario en razón del Contrato de Préstamo celebrado con el Mutuante a esa fecha ; (b) si constare información respecto de que las deudas del Mutuario superan el monto total adeudado por el Mutuario a esa fecha; (c) si se inicia un proceso de ejecución de deuda y/o concursal y/o falencial contra el Mutuario; (d) si existen indicios de insolvencia del Mutuario o que de que las deudas tomadas por el mismo exceden su capacidad financiera; (e) si el Mutuario no realiza el pago de cualquiera de las cuotas o cargos adicionales pactados o cualquier otra suma adeudada, en razón del Contrato de Préstamo, en tiempo y forma; (f) si el Mutuario ha provisto información falsa, inexacta o desactualizada al Mutuante.

### **Cláusula 7: Información a las Entidades de Riesgo Crediticio**

En aquellos casos en los cuales el Mutuario no realice el repago total del Préstamo y/o de cualquiera de las cuotas pactadas en los plazos estipulados a tales efectos, el Mutuante tendrá derecho a comunicar tal situación y los datos pertinentes del Mutuario a las entidades de riesgo crediticio.

### **Cláusula 8: Mora**

El incumplimiento del Mutuario de las obligaciones asumidas en razón del Contrato de Préstamo, es decir, la falta de pago en tiempo y forma de cualquiera de las cuotas pactadas o accesorios o cargos asumidos, producirá la mora en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación o intimación previa, tornándose todas las cuotas u obligaciones asumidas como de plazo vencido, pudiendo reclamar el Mutuante, judicial o extrajudicialmente, al Mutuario la totalidad de lo adeudado, adicionando los intereses resultantes de la aplicación de la Tasa de Interés Moratorio y/o Punitorio acordado como también cualquier otro cargo o accesorio que se genere por tal situación. En la medida en que el incumplimiento del Mutuario persista los intereses podrán ser capitalizados de manera mensual. El Mutuante tendrá derecho a percibir los intereses Moratorios y/o Punitorios calculados en forma diaria sobre el monto impago del capital del Préstamo, sin perjuicio de otras consecuencias que puedan derivar del incumplimiento, entre ellas, la comunicación de los datos del Mutuario a las entidades de riesgo crediticio, como se indica en la cláusula anterior. Cualquier suma que el Mutuante perciba, con posterioridad al cualquier incumplimiento en el pago del Préstamo, será imputada, en primer término, a los costos de recupero del préstamo; en segundo término a cargos administrativos y cuota social; en tercer término a los intereses resultantes de la aplicación de las tasas de interés compensatorio, moratorio y punitorio y finalmente al capital del Préstamo otorgado.

### **Cláusula 9: Información provista por el Solicitante - Mutuario. Cesión del Contrato. Asesoramiento.-**

El Mutuario garantiza al Mutuante que toda la información provista en la Solicitud de Préstamo será cierta, completa y actualizada. El Mutuario está obligado a informar al Mutuante de cualquier cambio que ocurra respecto de la información provista en la Solicitud de Préstamo. El Mutuante tiene el derecho de ceder o transferir, total o parcialmente, su posición contractual a un tercero que asuma sus derechos. El Mutuario no podrá ceder o transferir su posición contractual. El Mutuante no se encuentra obligado a proveer al Mutuario asesoramiento financiero e impositivo.

### **Cláusula 10: Responsabilidad de las Partes**

El Mutuario responderá civilmente ante el Mutuante por cualquier daño o perjuicio que le causare como consecuencia de la provisión de información falsa, inexacta o desactualizada o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a las que el Mutuario se somete en razón de las condiciones generales o particulares de contratación. Es a cargo del

Solicitante del Préstamo o Mutuario cualquier tributo o impuesto que grave o gravare directa o indirectamente al Mutuo otorgado, o a las cuotas pactadas o adeudadas, o a cualquier otro aspecto principal o accesorio relacionado a tal acto. El Solicitante del Préstamo o Mutuario libera de cualquier tipo de responsabilidad al Mutuante y se compromete de mantenerlo indemne ante cualquier tipo de acción, procedimiento, reclamo o demanda, judicial, extrajudicial, administrativo, tributario, etc., cuando el Mutuante:

a). Actúe conforme instrucciones recibidas por correo electrónico o por medios electrónicos (sea fax, teléfono, Internet, correo electrónico) que sean, o se suponga que sean, enviados o suscriptos por el Solicitante del Préstamo o el Mutuario.-

b) No actúe conforme instrucciones que supuestamente sean del Solicitante del Préstamo o el Mutuario cuando el Mutuante (a su criterio) considerase o sospechare que tales instrucciones han sido comunicadas al Mutuante en forma fraudulenta, errónea o sin autorización del Solicitante del Préstamo o el Mutuario o conteniendo omisiones o errores materiales;

c). Revele o provea información sobre el Mutuario o su cuenta bancaria a cualquier persona que se encuentre, o parezca encontrarse, autorizada a recibir tal información.

Asimismo, el Mutuante no será considerado responsable por ningún daño o perjuicio, producto de interferencias o fallas en el funcionamiento de los servicios postales, electrónicos o cualquier otro medio de comunicación, así como también otros dispositivos técnicos que garanticen la prestación de los servicios del Mutuante, incluido pero no limitado, a interferencias o fallas en el funcionamiento de los medios de comunicación, debido a retrasos en los correos electrónicos o pérdidas totales o parciales de éstos, debidos a la entrega o mensajes erróneos o falsos, debido a interferencias o fallas en el funcionamiento de la Página Web, debido a interferencias o fallas en el funcionamiento de los sistemas de intercambio de datos y sistemas de pago en las instituciones crediticias (incluyendo “*Internet banking*”).

#### **Cláusula 11: Protección de Datos Personales y Vigencia de la Política de Privacidad.-**

En virtud del consentimiento del Solicitante del Préstamo brindado a partir de la remisión de la Solicitud de Préstamo y sin perjuicio de la aceptación del mismo por parte del Mutuante, el Mutuario declara haber sido informado en forma veraz y suficiente, y consiente y expresamente autoriza al Mutuante para:

a) Requerir información relativa a sus antecedentes crediticios y evaluación de riesgo con entidades financieras a compañías que proveen servicios de información sobre solvencia y riesgo crediticio para el análisis y, en caso de ser aplicable, otorgamiento, monitoreo y verificación del financiamiento solicitado así como también para cumplir sus obligaciones legales. El Mutuario es informado que en caso de no realizar los pagos en los plazos indicados y luego de haber cumplido todos los requerimientos legales necesarios, los datos personales que han sido provistos por el Mutuario en los términos indicados en estas condiciones generales y particulares y en la Política de Privacidad serán comunicados a las compañías que proveen servicios de información sobre solvencia y riesgo crediticio, todo ello dentro de los límites previstos en la normativa de protección de datos personales

aplicables (incluido pero no limitado a la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales); y

b) Procesar y almacenar la información provista por el Solicitante del Préstamo de acuerdo a las disposiciones de la Política de Privacidad y de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. En cualquier caso, el Mutuario podrá requerir el cese en cualquier momento del envío de publicidad enviando un correo electrónico al Mutuante.

### **Cláusula 12: Términos y Condiciones BOT**

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. El titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de su nombre de los bancos de datos a los que se refiere el presente artículo (art. 27 Ley 25.326). En toda comunicación con fines de publicidad que se realice por correo, teléfono, correo electrónico, Internet u otro medio a distancia a conocer, se deberá indicar, en forma expresa y destacada, la posibilidad del titular del dato de solicitar el retiro o bloqueo, total o parcial, de su nombre de la base de datos. A pedido del interesado, se informará el nombre del responsable o usuario del banco de datos que proveyó la información. Para requerir el retiro o bloqueo de tus datos debes remitir un email a [info@independienteac.com.ar](mailto:info@independienteac.com.ar)

### **Cláusula 13: Notificaciones**

Las notificaciones entre las Partes que sean cursadas como resultado de las disposiciones de este Contrato de Préstamo serán realizadas por escrito y serán válidas si se remiten a través de correo postal registrado con acuse de recibo, por fax o por correo electrónico a las direcciones detalladas a continuación:

Mutuario: indicadas en la Solicitud de Préstamo.

Mutuante: indicadas en el Contrato de Préstamo. Tel.: (03468) 481168.

Email: [info@independienteac.com.ar](mailto:info@independienteac.com.ar)

La primera notificación del Mutuante al Mutuario debido al incumplimiento de sus obligaciones respecto del Préstamo podrá ser enviada por fax o correo electrónico.

### **Cláusula 14: Ley aplicable y Jurisdicción**

Las condiciones generales y particulares son reguladas por el Código Civil y Comercial de la República Argentina y demás normativa aplicable. Por cualquier divergencia suscitada en razón del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el domicilio del Mutuario o en el lugar de recepción del capital del préstamo solicitado.

**Cláusula 15: Derecho de Revocar de la Aceptación o Solicitud de Préstamo por parte del Mutuario o Solicitante.-**

**El Mutuario tendrá derecho a revocar su aceptación o solicitud del Préstamo en un plazo de 10 (diez) días, sin cargo alguno. Tal plazo comienza a correr desde el momento de celebración del contrato. A tales efectos el contrato se considera celebrado cuando el Mutuante hubiere recibido la documentación pertinente debidamente firmada en forma electrónica por el Mutuario, conforme se indica en la cláusula 3ª del presente. Transcurrido tal plazo cesará el derecho de revocación. La revocación de la Aceptación o Solicitud de Préstamo efectuada por el Mutuario podrá ser ejercida sin necesidad de indicar sus razones y sin penalidad alguna y no implicará en modo alguno un antecedente negativo para la solicitud de un nuevo préstamo. El Mutuario comunicará su intención de ejercer este derecho a través de su Correo Electrónico y se considerará conocida por el Mutuante cuando éste remita por el mismo medio el pertinente aviso de recepción. Si al momento de ejercer el derecho de Revocación el Mutuario ya hubiere recibido el depósito de los fondos correspondientes al mutuo solicitado, deberá restituir o reembolsar al Mutuante las sumas que haya recibido mediante una nueva transferencia a la cuenta originante desde la cual se le remitió el depósito. La restitución de los fondos deberá efectuarse en un plazo de 48 hs. hábiles. Si se la efectuare con posterioridad a tal plazo, deberá abonar los Intereses devengados sobre el capital hasta la fecha de reintegro efectivo del capital del Préstamo. Tales sumas serán abonadas al Mutuante a la mayor brevedad y, en cualquier caso, hasta un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de notificación de la revocación. La presente cláusula se encuentra redactada y ubicada en estricto cumplimiento de lo normado por el artículo 1100 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-**